

ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se rectifica la Orden de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 47) que autorizaba la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 47) por la que se autorizaba la instalación de los viveros flotantes de mejillones «Visitación número 1», «Visitación número 2» y «Visitación número 3», a favor de don Antonio Martínez Ricoy, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Martínez Ricoy...», debe decir: «Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Antonio Martínez Ricoy...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto la informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercantes y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Escuris López.

Nombre del vivero: «Escuris número 1».

Concesionario: Don Manuel Escuris López.

Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Vicente Varela Albores.

Peticionario: Don Manuel Escuris López.

Nombre del vivero: «Escuris número 2».

Concesionario: Don Manuel Escuris López.

Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Vicente Varela Albores.

Peticionario: Don Manuel Escuris López.

Nombre del vivero: «Escuris número 3».

Concesionario: Don Manuel Escuris López.

Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Vicente Varela Albores.

Peticionario: Don Manuel Escuris López.

Nombre del vivero: «Escuris número 4».

Concesionario: Don Manuel Escuris López.

Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Vicente Varela Albores.

Peticionario: Doña María Celia Pazos Luaces.

Nombre del vivero: «C. P. L. número 2».

Concesionario: Doña María Celia Pazos Luaces.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Juan López del Río.

Peticionarios: Don Delfín Sierra Triñanes y don Francisco Viturro Vidal.

Nombre del vivero: «S. V. número 2».

Concesionarios: Don Delfín Sierra Triñanes y don Francisco Viturro Vidal.

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 116).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Ozores Fajardo.

Peticionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Nombre del vivero «C. M. número 1».

Concesionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Delfín Sierra Triñanes.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 1 al 7 de julio de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de junio de 1963:

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,790	59,970		
1 Dólar canadiense	55,492	55,659		
1 Franco francés	12,201	12,237		
1 Libra esterlina	167,447	167,950		
1 Franco suizo	13,809	13,850		
100 Francos belgas	119,810	120,170		
1 Marco alemán	15,018	15,063		
100 Liras italianas	9,614	9,642		
1 Florin holandés	16,599	16,648		
1 Corona sueca	11,536	11,570		
1 Corona danesa	8,671	8,697		
1 Corona noruega	8,367	8,392		
1 Marco finlandés	18,587	18,642		
100 Chelines austriacos	231,736	232,433		
100 Escudos portugueses	203,683	209,311		
1 Dólar de cuenta (1)	59,790	59,970		
1 Dirham (2)	11,903	11,939		

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5ª. Circular número 216. de este Instituto).

Madrid, 1 de julio de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 al 7 de julio de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05		
1 Dólar canadiense	55,20	55,50		
1 Franco francés	12,09	12,29		
1 Franco argelino	11,61	11,81		
1 Franco C. F. A.	22,10	22,50		
1 Libra esterlina	167,28	168,01		
1 Franco suizo	13,77	13,84		
100 Francos belgas	118,12	119,12		
1 Marco alemán	14,93	15,03		
100 Liras italianas	9,45	9,80		
1 Florin holandés	16,44	16,60		
1 Corona sueca	11,40	11,50		
1 Corona danesa	8,59	8,69		
1 Corona noruega	8,24	8,34		
1 Marco finlandés	18,26	18,53		
100 Chelines austriacos	228,15	230,15		
100 Escudos portugueses	207,71	208,71		
1 Dirham	10,46	11,06		
100 Cruzeiros	6,45	6,95		
1 Peso mejicano	4,57	4,67		
1 Peso colombiano	5,15	5,25		
1 Peso uruguayo	3,28	3,38		
1 Sol peruano	1,87	1,90		
1 Bolívar	12,52	13,12		
1 Peso argentino	0,40	0,42		
100 Dracmas griegos	198,00	199,00		

Madrid, 1 de julio de 1963.